



SEBNO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

y estando como esta pendiente su Escusa y hasta aqui no ad mada
propueden unquiere heraque elazurumtanza harome cargo dela
re genda fuzion = Vltaz mas Diolazgracias adhos Canalle
va por mte lo; Eteniendo presente que asste fin, por suparte scandao
Cargos y dencias Comuen, facilitando los medios mui de ante mano,
que en elto termin, no le queda que disponer. Acordo seg Lo Venulto
en los Conualdos ante referidos sobre la es una del s. D. Simien
D. sup. a los, Conualdos, mande en Justicia berrorlandi fiontades
alta aora pro puestas a fin de que en se exgermente mairorditaz
en laze lebridad de cho acto de que pueda variatar per susio prau
aorta zindad, protestando que exgermuna a razon leyare, nise le
pueda hazer cargo de no baner manz gollado como siempre fue lo
en el seru. de m. Mz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

